

CONTRATO N° 33 /2025

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 – CSE DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el **Abg. Fernando Miguel Machuca Manevy**, Director Titular de la Institución, nombrado por Decreto N° 238 de fecha 4 de septiembre de 2023, en carácter de Presidente Interino, designado por Resolución Directorio N° 2807/2025 constituyendo domicilio para este acto en la calle Presidente Franco 780 esquina Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en adelante denominado EL CONTRATANTE y la firma **TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DEL PARAGUAY S.R.L.)** con RUC N° 80079379-0, denominado en adelante LA CONTRATISTA, adjudicataria de la LP FSU N° 01/2025 “PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 – CSE 911 DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO”, por Resolución N° 2864/2025 de la CONATEL, de fecha 31 de octubre de 2025, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en las calles Avda. Herminio Giménez N° 3578 casi Teniente Rogelio Santa Cruz de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su representante, el **Sr. Pablo Enrique Salinas Bomfim**, con documento de identidad policial N° 1.022.776 y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, para la implementación de un Centro de Seguridad y Emergencias del Sistema 911 – CSE 911 de la Policía Nacional, en la ciudad de Villa Hayes, Departamento Presidente Hayes, para la Región Occidental o Chaco, con la instalación y puesta en funcionamiento de bienes y servicios, conforme a los términos del PBC de la LP FSU N° 01/2025.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por la CONTRATISTA consiste en la instalación de equipamiento y mantenimiento de un Sistema de Asistencia, Regulación y Despacho y un Sistema de Video Vigilancia, los cuales deberán estar integrados y trabajar en conjunto para poder responder en el menor tiempo posible a todas las emergencias e incidentes correspondientes al Departamento de Presidente Hayes, para la Región Occidental o Chaco y cuyo listado completo se halla indicado en el Anexo del presente contrato. Este sistema debe permitir administrar las llamadas de emergencias generadas al número corto 911 y los procedimientos que de ellas se deriven; y la provisión de equipos terminales móviles.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

2.1 Las siguientes disposiciones de carácter jurídico rigen la relación entre las partes:

- El PBC de la licitación Pública FSU N° 01/2025 y las circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la licitación.
- La Resolución de Directorio que resuelve la adjudicación del contrato y su respectiva notificación.
- El presente texto del contrato.
- La oferta y demás documentos presentados por la Contratista.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Garantía de Anticipo Financiero.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0

1



Abg. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL

- 2.2 Los documentos que forman parte del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio. Son de aplicación obligatoria para las partes, las disposiciones normativas de carácter general de la República del Paraguay.

En caso de discrepancias en las estipulaciones, prevalecerá el orden de prelación establecidos en el punto 2.1.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 El contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma del mismo, y tendrá un plazo de 910 (novecientos diez) días, contados a partir de dicha fecha.
- 3.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación más el plazo de 730 días que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.
- 3.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL, mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la LP FSU N° 01/2025, las circulares publicadas en la página web de la CONATEL, la oferta presentada y los demás documentos remitidos por la contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN.

- 5.1 La contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la LP FSU N° 01/2025, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contados a partir de la firma del contrato, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL.
- 5.2 Una vez realizada la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios exigidos en el contrato, la CONTRATISTA deberá remitir un informe trimestral con detalle mensual de todas las actividades y/o provisiones realizadas en lo referente al soporte y mantenimiento de los bienes y servicios adjudicados, indicando fechas, horas, firma del/los responsables/s de parte de la Policía Nacional. El plazo para presentar dicho informe será del uno (1) al diez (10) del siguiente mes una vez vencido el trimestre.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta, sus eventuales correcciones aritméticas que realizare la CONATEL y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la contratista en la ejecución de éste contrato, los mismos serán fijos e invariables. Quedan incluidos los gastos generales del contratista, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste contrato.
- 6.2 Para los fines de la ejecución del presente contrato, la contratista no podrá solicitar financiamiento adicional a la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de **Gs. 7.987.200.000 (guaraníes siete mil novecientos ochenta y siete millones doscientos mil)**, IVA incluido.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0



Abg. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL

- 7.2 UN PRIMER DESEMBOLSO** del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos previstos para el pago.
- 7.3 UN SEGUNDO DESEMBOLSO** del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado, como ser todo lo relacionado al hardware y software necesario para el buen funcionamiento del sistema contratado, para lo cual, la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la que se aprueban los informes técnicos de supervisión del contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- 7.4** Para el cálculo del cumplimiento del 70% (setenta por ciento) se tomará de referencia el monto total (IVA incluido) para cada ítem que ha sido instalado o implementado, conforme a lo presentado en la Nota de Oferta (Anexo A).
- 7.5** Para el **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, será utilizado el Fondo de Servicios Universales correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- La CONATEL haya verificado y comprobado in situ que el cien por ciento (100%) de lo adjudicado esté implementado y en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que se considere necesarias y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 01/2025, incluyendo todas aquellas mediciones, pruebas o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos (facturas) que acrediten las compras relacionadas a los bienes adquiridos y la planilla de la liquidación de obras. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el cien por ciento (100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
 - La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en esta licitación es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de la empresa adjudicada donde se constate que a su cargo se han realizado las adquisiciones. En caso de constatarse que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá este y además deberá devolver lo faltante.
 - Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.
- 7.6** Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas a la CONATEL por la Contratista, deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU N° 01/2025, indicado en el ítem 1.1 de la presente Sección.
- 7.7** En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los

pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- 7.8 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, será plurianual, conforme a la asignación presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto de la Nación para los ejercicios fiscales del presente y del siguiente año. Los desembolsos correspondientes al próximo ejercicio fiscal se realizarán conforme a la disponibilidad financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

- 8.1 La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos a la firma del contrato, una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:

- **"Garantía Bancaria"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
- **"Póliza de Caucción"**, emitida por una Compañía de Seguros establecida en la República del Paraguay con autorización para operar y con una calificación "A+" en adelante conforme a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. La Póliza deberá estar a la orden de la CONATEL, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU N° 01/2025.

- 8.2 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del contrato, o las multas sobrepasen el monto consignado en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONATEL hará efectiva la misma.


- 8.3 **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** Para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección:

- **"Garantía Bancaria de ANTICIPO FINANCIERO"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 240 (doscientos cuarenta) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
- **"Póliza de Caucción"**, emitida por una Compañía de Seguros establecida en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 240 (doscientos cuarenta) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 01/2025.


- 8.4 Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el pago del segundo desembolso donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado. Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0

4



Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL



- 8.5 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos en el PBC y/o no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F de la Sección 4 incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista está obligada a cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: CARTELERÍA

La Contratista deberá colocar en cada uno de los sitios de video vigilancia (cámaras PTZ y tipo BULLET), un cartel metálico, resistente a la intemperie, colocado a una altura y fijado convenientemente para facilitar su lectura y protección contra vandalismos, con unas dimensiones mínimas de 50 cm x 50 cm (ancho por alto)", en ambas caras del cartel con la leyenda:

CONTRATISTA: EMPRESA – CONTRATO N° falta numero de contrato /2025
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL 911 – CSE 911 DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO



El Contratista deberá colocar en el Centro de Seguridad y Emergencias (CSE) afectado un cartel metálico, resistente a la intemperie, colocado a una altura y fijado convenientemente para facilitar su lectura y protección contra vandalismos, con dimensiones mínimas de 100 cm x 100 cm (ancho por alto) con la leyenda:

CONTRATISTA: EMPRESA – CONTRATO N° falta numero de contrato/2025
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL 911 – CSE 911 DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL O CHACO



Ing. Pablo F. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0



Ing. Fernando Machuca Maravaj
Director Titular
CONATEL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

Se deberán realizar todas las capacitaciones necesarias en las instalaciones del cliente final (CSE 911) durante la duración del contrato, que deberá incluir la configuración del sistema, la descripción general y la familiarización con la tecnología y se deberá llevar a cabo con todo el equipamiento necesario. Deben ser incluidos en los procesos de capacitación del personal, manuales de usuario operativos en español además del acceso remoto a los mismos y los materiales educativos que serán ilimitados

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.

- 12.1** En caso de que la Contratista no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios comprometidos en el plazo establecido, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 12.2** En caso de que la Contratista no proporcione documentos y/o informaciones o cualquier otra obligación que no sean las establecidas en el párrafo anterior, en el plazo requerido, o no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 12.3** Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero y rescindir el contrato.
- 12.4** La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la Contratista

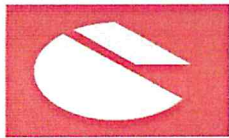
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

- 13.1** Serán causales de rescisión del Contrato las siguientes causales:
- Por disolución de la Sociedad de la firma contratista.
 - Por incapacidad financiera de la contratista, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
 - Si hubiere colusión o connivencia de la contratista con algún funcionario de la CONATEL.
 - Por abandono o suspensión de los trabajos, por causas imputables a la contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
 - Si la contratista reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación por parte de la CONATEL.
 - Si la contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes, servicios y obras civiles previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por casos fortuitos o fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la cláusula decimotercera del presente contrato.
 - Por incumplimiento de la contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
 - Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0



Ing. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

- 13.2** Si la CONATEL decidiera rescindir el contrato, iniciará dicha rescisión, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la contratista y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

- 14.1** La contratista podrá dar por terminado el contrato, por causas imputables a la contratante, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el plan de desembolso estipulado en la cláusula séptima del presente contrato.
- 14.2** Si la contratista decidiera obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 14.3** De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

El Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causa fortuita o de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del contratante o de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

- 16.1** La contratista y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causa fortuita o fuerza mayor.
- 16.2** Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que, como, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
- Hechos de la naturaleza tales como inundaciones, tornados, terremotos, etc.
 - Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
 - Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
 - Incendios y naufragios.
 - Sucesos, eventos o acciones externas a la Contratista que produjeren los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 16.3** Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la contratista deberá comunicar a la CONATEL por escrito en Mesa de Entrada, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.
- 16.4** La contratante podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la contratista. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0

7



Ing. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La Contratante, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del contrato, quien podrá solicitar a la Contratista en cualquier momento, informe sobre los avances del proyecto, supervisando el cronograma de obras y puesta en operación efectiva del servicio, debiendo realizar en forma trimestral inspecciones in situ, a fin de verificar la implementación de los bienes y servicios objeto de este Contrato, mientras se hallare vigente.

La Contratista deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

La contratista preservará y protegerá, así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

La contratista no podrá transferir, ceder o arrendar este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

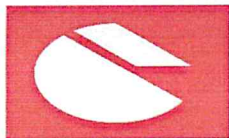
En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del contrato, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 13 (trece) páginas progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Sede de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

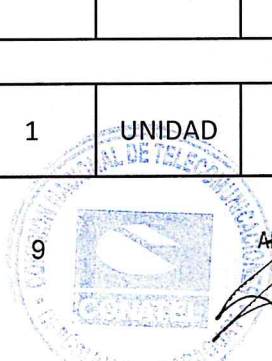

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0

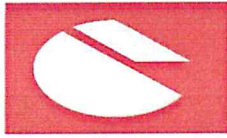


Abg. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL

**CONATEL**COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONESGOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**ANEXO**
Tabla de costos

Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Total, IVA incluido
1	Sistema de Despacho				
1.1	Sistema de despacho	1	UNIDAD	751.196.250	751.196.250
1.2	Servicio de implementación del Sistema de despacho	1	GLOBAL	19.500.000	19.500.000
1.3	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento del Sistema de Despacho por 24 meses	1	GLOBAL	312.000.000	312.000.000
2	Estaciones de trabajo				
2.1	Estación de Trabajo	11	UNIDAD	14.273.000	157.003.000
2.2	Servicio de implementación de Estaciones de trabajo	1	GLOBAL	10.010.000	10.010.000
2.3	Soporte y Mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de Estaciones de trabajo por 24 meses	1	GLOBAL	16.178.087	16.178.087
3	Impresora				
3.1	Impresora	1	UNIDAD	7.800.000	7.800.000
3.2	Servicio de implementación de Impresora	1	GLOBAL	585.000	585.000
3.3	Soporte y Mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de Impresora por 24 meses	1	GLOBAL	918.422	918.422
4	Telefonía IP				
4.1	Teléfonos IP	9	UNIDAD	1.784.440	16.059.960
4.2	Servicio de implementación de Teléfonos IP	1	GLOBAL	4.095.000	4.095.000
4.3	Soporte y Mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de Teléfonos IP por 24 meses	1	GLOBAL	2.037.968	2.037.968
5	Consola de Radio				
5.1	Software de Consola de Radio	1	UNIDAD	790.000.000	790.000.000

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0Abg. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL



CONATEL

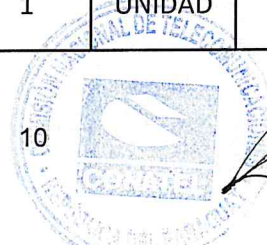
COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

5.2	Servicio de implementación de Software de Consola de Radio	1	GLOBAL	160.000.000	160.000.000
5.3	Soporte y Mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de Software de Consola de Radio por 24 meses	1	GLOBAL	120.000.000	120.000.000
5.4	Servidor de Radio	1	UNIDAD	150.000.000	150.000.000
5.5	Servicio de implementación de Servidor de Radio	1	GLOBAL	4.080.000	4.080.000
5.6	Soporte y Mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de Servidor de Radio por 24 meses	1	GLOBAL	16.416.592	16.416.592
6	Software de Videovigilancia				
6.1	Software de Videovigilancia	1	GLOBAL	316.985.625	316.985.625
6.2	Servicio de implementación de Software de Videovigilancia	1	GLOBAL	24.000.000	24.000.000
6.3	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de Software de Videovigilancia por 24 meses	1	GLOBAL	264.000.000	264.000.000
6.4	Software de Reconocimiento Facial	1	GLOBAL	473.180.400	473.180.400
6.5	Servicio de implementación de Software de Reconocimiento Facial	1	GLOBAL	24.000.000	24.000.000
6.6	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de Software de Reconocimiento Facial por 24 meses	1	GLOBAL	120.000.000	120.000.000
6.7	Servidor de Videovigilancia	2	UNIDAD	239.489.250	478.978.500
6.8	Servicio de implementación del Servidor de Videovigilancia	1	GLOBAL	15.840.000	15.840.000
6.9	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento del Servidor de Videovigilancia por 24 meses	1	GLOBAL	18.879.410	18.879.410
6.10	Sistema de almacenamiento	1	UNIDAD	111.093.750	111.093.750

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0



Abd. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL



COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

6.11	Servicio de implementación del Sistema de almacenamiento	1	GLOBAL	7.200.000	7.200.000
6.12	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento del Sistema de almacenamiento por 24 meses	1	GLOBAL	10.523.246	10.523.246
7	Cámaras de Videovigilancia				
7.1	Cámara tipo PTZ	35	UNIDAD	18.698.100	654.433.500
7.2	Cámara tipo Bullet Varifocal	4	UNIDAD	6.570.000	26.280.000
7.3	Servicio de implementación de Cámaras	1	GLOBAL	191.115.870	191.115.870
7.4	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de Cámaras por 24 meses	1	GLOBAL	240.000.000	240.000.000
8	Pantalla para Videowall				
8.1	Pantalla para Videowall	4	UNIDAD	21.109.238	84.436.952
8.2	Servicio de implementación de Pantalla para Videowall	1	GLOBAL	5.120.000	5.120.000
8.3	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de Pantalla para Videowall por 24 meses	1	GLOBAL	15.675.956	15.675.956
9	Firewall				
9.1	Firewall	1	UNIDAD	104.953.275	104.953.275
9.2	Servicio de implementación de Firewall	1	GLOBAL	19.200.000	19.200.000
9.3	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de Firewall por 24 meses	1	GLOBAL	8.715.300	8.715.300
10	Infraestructura de Red				
10.1	Switch Core	1	UNIDAD	320.000.000	320.000.000
10.2	Switch de Acceso	1	UNIDAD	75.000.000	75.000.000
10.3	Servicio de implementación de Equipos de Networking	1	GLOBAL	18.000.000	18.000.000

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0

11



Ing. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

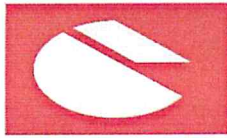
10.4	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de Equipos de Networking por 24 meses	1	GLOBAL	48.000.000	48.000.000
10.5	Microdatacenter	1	UNIDAD	161.250.000	161.250.000
10.6	Servicio de implementación de Microdatacenter	1	GLOBAL	21.600.000	21.600.000
10.7	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de Microdatacenter por 24 meses	1	GLOBAL	24.000.000	24.000.000
10.8	Servicio de instalación de Cableado UTP	1	UNIDAD	21.956.000	21.956.000
11	Infraestructura de Fibra Óptica				
11.1	Red de Fibra Óptica	1	GLOBAL	199.001.400	199.001.400
11.2	Servicio de implementación de la Red de Fibra Óptica	1	GLOBAL	225.817.792	225.817.792
11.3	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de la Red de Fibra Óptica por 24 meses	1	GLOBAL	480.000.000	480.000.000
11.4	OLT	1	UNIDAD	89.670.000	89.670.000
11.5	Servicio de implementación de OLT	1	GLOBAL	2.400.000	2.400.000
11.6	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de OLT por 24 meses	1	GLOBAL	10.084.572	10.084.572
12	UPS de 6KVA				
12.1	UPS 6KVA	1	UNIDAD	29.683.500	29.683.500
12.2	Servicio de implementación de UPS 6kVA	1	GLOBAL	1.121.250	1.121.250
12.3	Soporte y Mantenimiento Garantizado de buen funcionamiento de UPS 6KVA por 24 meses	1	GLOBAL	4.833.628	4.833.628
13	Grupo Generador				
13.1	Generador de 43Kva	1	UNIDAD	205.500.000	205.500.000

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.
RUC: 80079379-0

12



Abg. Fernando Machuca Manévy
Director Titular
CONATEL



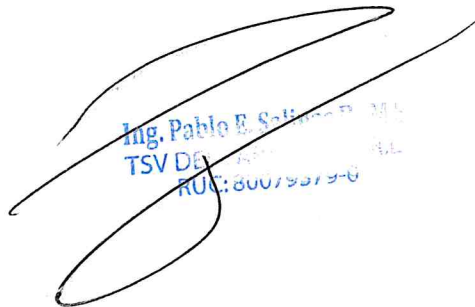
CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES




GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

13.2	Servicio de instalación Generador de 43Kva	1	UNIDAD	20.250.000	20.250.000
13.3	Soporte y mantenimiento de Generador de buen funcionamiento de 43Kva por 24 meses	1	UNIDAD	36.000.000	36.000.000
14	Conectividad	1	GLOBAL	207.914.795	207.914.795
15	Capacitación	1	GLOBAL	28.125.000	28.125.000
16	Cartelería	1	GLOBAL	4.500.000	4.500.000
MONTO TOTAL GUARANIES					7.987.200.000


Ing. Pablo E. Salazar
TSV Dg.
RUC: 80079379-0




Abg. Fernando Machuca Manevy
Director Titular
CONATEL